



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	25-0073
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0019 DE 2.017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA
NIT:	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
CC:	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 CALLES 3 A 5 SECTOR DEL CENTRO, MUNICIPIO DE MANIZANARES CALDAS.
VALOR	\$ 22'408.652 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	INGENIERO ZONA ORIENTE
PLAZO	15 DIAS CALENDARIO
CDP	277 DEL 27 DE ENERO DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0073



Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.285.248 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA** con NIT. No. 810.006.285-8 en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, calendado enero 26 de 2.017, manifiesta que: "Se requiere con carácter urgente la adquisición de tubería con sus respectivos accesorios para la seccional de Manzanares Caldas, lo anterior se deriva del convenio 0049 de 2.017, suscrito con el Municipio de Manzanares, con el fin de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DE GESTION, PARA LA REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. 2) Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar un contrato para la adquisición de estos elementos. 3) Que en consecuencia, el día 27 de enero de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0019 de 2.017 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 CALLES 3 A 5 SECTOR DEL CENTRO, MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS**, condiciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 02 de febrero de 2.017, presentándose tres (3) propuestas en tiempo y oportunidad por parte de **ALMACEN PARIS S.A., CONSTRUCIVILES ANGEL S.A.S. y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**. 5) Que el día 02 de febrero de 2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA** cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada

0073



invitación a cotizar. **6)** Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0277 del 27 de enero de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 2301010109 denominado “Convenio 049 – Municipio Manzanares Financiación”. **7)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA REPOSICION Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 4 CALLES 3 A 5 SECTOR DEL CENTRO, MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS**, según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0019 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los suministros de acuerdo a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en UNA (01) SOLA ENTREGA para la seccional señalada en el objeto, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo señalado por el departamento de Planeación y Proyectos de la entidad. **2.** Suministrar los elementos de buena calidad. **3.** Entregar la Documentación necesaria sobre la Calidad y Vida útil de la tubería, trazabilidad, loteo y sus características especiales y demás normas “ICONTEC” propias para este tipo de productos. **4.** Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de los suministros. **5.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **7.** Los pagos por la Estampilla Pro Universidad, Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla Pro Adulto Mayor estarán a cargo del contratista. **8.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son

0073



obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA EN LA SECCIONAL DE MANZANARES, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 0019 de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$22'408.652) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LOS SUMINISTROS:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO ZONA ORIENTE de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las

0073



coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaria General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0019 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	codigo de inventario	UNIDAD	CANT	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	tuberia corrugada PVC-S de 16"	1703	ml	150	\$ 76,500.00	\$ 11,475,000.00
2	tuberia corrugada PVC-S de 6"	1656	ml	174	\$ 16,000.00	\$ 2,784,000.00
3	silletas yee de 16x6"	1658	und	34	\$ 126,700.00	\$ 4,307,800.00
4	adhesivo	2087	1/4 gal	12	\$ 22,000.00	\$ 264,000.00
SUBTOTAL						\$ 18,830,800.00
IVA						\$ 3,577,852.00
TOTAL						\$ 22,408,652.00

CORDIALMENTE


DIMAT LTD
 Jhon Jairo Valencia Velásquez
 Representante Legal



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

5 - - 0 0 7 3



CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de acta de pago, una vez realizada la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010109, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0277 del 27 de enero de 2.017.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0019 de 2.017.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más.

C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentaje señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

00073



Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el

0073



CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entiende Liquidado con la presentación del acta final, la certificación de recibido de los elementos a suministrar los cuales son requisitos esenciales para generar el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción emanadas del presente contrato, se entenderá que las partes se encuentran a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace

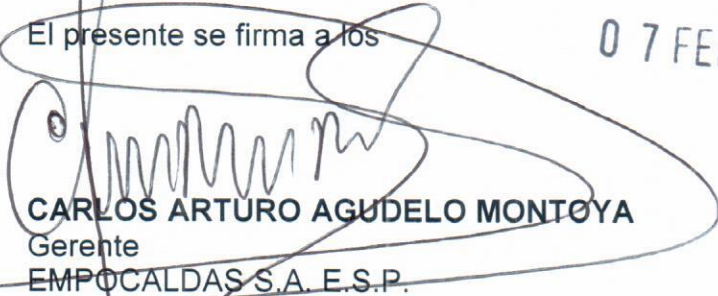
0073

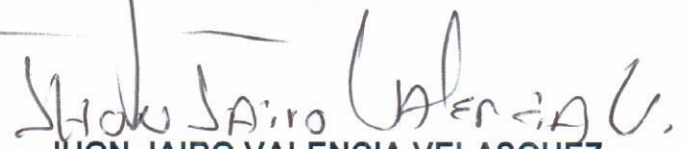


responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0019 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

07 FEB 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
Representante Legal
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA
Contratista.


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


Vbo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ.

PROYECTO: JOHNSON CAST. 



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1